

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

Examinado el expediente incoado por D. José C. Sánchez, al objeto de obtener la correspondiente concesión para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Ibias, en términos de Ibias y de Degaña, con destino a la producción de energía eléctrica, y 20 litros también por segundo, y del mismo río, para riego de fincas:

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 30 de Abril de 1917, se presentaron dos reclamaciones suscritas: una por don Joaquín Cerrado Fernández y otros vecinos del pueblo de Rebollar, y la otra por D. Aquilino Rozón Ceneda y otros vecinos del pueblo de Fondodevega, ambos correspondientes al término municipal de Degaña, aduciendo como razones de su oposición el que de concederse el aprovechamiento se les privaría del riego de sus fincas, por agotarse el caudal del río, quedando, por consecuencia, los ríos, corrientes reducidos a la mayor miseria, escritos que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño informa favorablemente, y propone las condiciones con que puede otorgarse la concesión:

Resultando que la Jefatura del Servicio Agronómico, de Oviedo, informa favorablemente, proponiendo las condiciones que estima necesarias para la defensa de los derechos de los reclamantes:

Resultando que el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno Civil, informan de modo favorable, respetando siempre los derechos de los reclamantes:

Considerando que con las condiciones propuestas por las Jefaturas de la División Hidráulica del Miño y del Servicio Agronómico, quedan a salvo los derechos de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. José C. Sánchez, con las condiciones siguientes:

1. Se concede a D. José C. Sánchez autorización para derivar 2.000 litros de agua por segundo del río Ibias, para la

producción de energía eléctrica, y 20 para riegos, no pudiendo destinarse las aguas a otros usos que aquel para que se conceden, sin obtener la debida autorización.

2.ª La presa se emplazará cuatro metros aguas arriba del puente de madera del camino de Degaña a Tabledo, debiendo quedar su coronación 250 metros por debajo de las trancas que forman dicho puente.

3.ª La tubería forzada y trazado del canal, se modificarán de acuerdo con este informe, según la traza señalada de verter en la hoja núm. 2 de los planos.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero Sr. Herrero, con la modificación que determina la cláusula 3.ª, quedando facultada la División Hidráulica del Miño, para introducir y aprobar las modificaciones de simple detalle que no afecten a la esencia del proyecto ni de la autorización que se concede.

5.ª Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la concesión al interesado, y terminarse en el de tres años.

6.ª No podrán ponerse en explotación las obras sin previo reconocimiento del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño o Ingeniero en quien delegue, debiendo levantarse acta por triplicado del resultado, uno de cuyos ejemplares se remitirán a la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Dirección Hidráulica del Miño y el tercero servirá de resguardo al interesado para poder retirar la fianza cuando haya sido debidamente aprobada el acta de reconocimiento.

7.ª El concesionario queda obligado a adquirir los derechos de los usuarios actuales de aguas para riegos o bien a colocar en la presa los módulos correspondientes, dejando paso a las cantidades que se fijan para dichos riegos, después de modulados debidamente con arreglo al R. D. de 1901 y de 5 de Septiembre de 1918, y haciendo las acequias necesarias por cada margen para entregar el agua en las acequias de riego actuales, siendo todos los gastos de modulación y obras, de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión no dá derecho a la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, en tanto no se incoe el expediente que previenen los artículos 77 y siguientes de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879

10.ª Esta concesión queda sujeta a la Ley de protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, así como a lo relativo al contrato del trabajo con los obreros, según lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, a las disposiciones vigentes sobre la materia, y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

11.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo prevenido en la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones, así como los casos previstos en las disposiciones vigentes serán motivos de caducidad de esta concesión, quedando además sujeta a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia.

13.ª La tarifa única para riegos será de 75 pesetas anuales por litro de agua continuo.

14.ª Siempre que no haya dificultades económicas fuera de lo ordinario para construir la casa de máquinas fuera del cauce, se construirá ésta en la margen izquierda del río, y al efecto presentará el peticionario a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas el proyecto correspondiente

15.ª En el caso de que el concesionario no adquiera los derechos de los usuarios actuales de la aguas y se proceda a la modulación de los riegos, se tendrá en cuenta que por el carácter de éstos, la cantidad de agua asignada será como minimum de tres litros por segundo y hectárea.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas que que a inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid, 10 de Noviembre de 1919.—El Director General, Morales.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 3.584

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Según comunica a esta Delegación el Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre, la Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado cesantes a los Inspectores locales de la Renta del Timbre del Estado, en esta provincia, D. Alejandro Suárez Zuazua y don Ramón de la Concha y García.

Lo que hago público para general conocimiento.
Oviedo, 14 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.
R. al núm. 3.515

Comision Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 2.190 kilogramos de tocino, 1.800 idem de grasa, 840 quintales métricos de patatas, 8.030 kilogramos de garbanzos, 1.460 idem de aceite, 6.000 kilogramos de arroz, 6.000 idem de fideos, 280 idem de pimienta, 2.400 idem de sal, 200 idem de bacalao, 150 litros de vino blanco, 200 kilogramos de café, 400 idem de bizcochos, 2.500 idem de habas y 73.847 litros de leche de vaca, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1920, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de Oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de 10 días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1919.— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 3.630

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 400 quintales métricos de

harina de primera clase, y 300 idem de segunda clase, con destino a la elaboración del pan para los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1920, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de Oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de 10 días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1919.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.631

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 3.500 kilogramos de azúcar, 1.500 idem de caracas, 3.200 idem de guayaquil, 40 idem de canela, 2.500 idem de jabón, 500 idem de lejía, y 120 toneladas de carbón, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1920, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de Oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de 10 días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1919.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.632

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 29.919 kilogramos de carne de vaca, 7.300 idem de carne de ternera y 5.340 docenas de huevos de gallina, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1920, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de Oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1919.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.633

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes. Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de Septiembre último, sacar a remate las obras de canalización y

alcantarillado para saneamiento y drenaje en el río Carrocedo, desde los lavaderos de Llanes hasta el puente en la carretera de Torrelavega a Oviedo, y transcurridos los diez días que señala el artículo 39 de la Instrucción vigente, sin que se haya formulado reclamación alguna, y modificado el presupuesto en sesión celebrada en el día de hoy, he tenido a bien proceder al anuncio de la subasta para el día tres del próximo Enero, con sujeción al pliego de condiciones económicas que a continuación se inserta y a las facultativas del proyecto del Sr. Gancedo.

Primera. El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente, se verificará a medio de subasta pública, con sujeción al proyecto del Sr. Gancedo, y con arreglo al tipo de cuarenta mil doscientas catorce pesetas.

Segunda. La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales el día tres del próximo Enero, hora de las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

Tercera. Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente, en depósito, el cinco por ciento del tipo del remate, debiendo convertir dicha fianza provisional en definitiva, elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el diez por ciento del total importe de la subasta, dentro de los diez días, a contar desde la adjudicación definitiva.

Cuarta. Las proposiciones se extenderán en papel de peseta y se redactarán conforme al modelo que al fin se inserta, debiendo entregarse por separado el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el depósito provisional prevenido en la condición tercera, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, provincia o Municipio.

Quinta. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles y horas de diez a doce.

Sexta. Los referidos pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Llanes, para las obras de canalización y alcantarillado para saneamiento y drenaje en el río Carrocedo, desde los lavaderos de Llanes hasta el puente de la carretera de Torrelavega a Oviedo». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibiera el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar

cada una de las dos citadas personalidades.

Séptima. La apertura de los pliegos que se presenten será hecha por el Presidente por orden correlativo de numeración de los presentados, y él mismo adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Octava. El contratista dará principio a las obras tan pronto como se le notifique la adjudicación definitiva, y las terminará en el plazo de doce meses, a contar desde dicha adjudicación, siendo responsable de los perjuicios a que diere lugar con la demora no justificada en el cumplimiento de lo que la presente condición estipula.

Novena. El pago de las obras se hará al contratista en un solo plazo una vez terminadas y recibidas por el Ayuntamiento, reteniéndosele como garantía de la estabilidad de las mismas, el diez por ciento del importe de la adjudicación, por el plazo de seis meses, transcurrido el cual la Comisión del Ramo informará si procede o no la devolución del depósito.

Décima. El cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902, y en el apartado 11, artículo 8.º de la Instrucción y gente, el contratista queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

Undécima. Para el bastante de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción vigente, se acuerda designar Letrado a D. José María de Boto y Alvarez.

Duodécima. El adjudicatario se someterá a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Llanes, para las cuestiones que puedan suscitarse.

Décima tercera. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de la subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato.

Décima cuarta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a una y de quince a diecisiete de todos los días hábiles.

Consistoriales de Llanes 26 de Noviembre de 1919.—Francisco Saro.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de:..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de canalización y alcantarillado para saneamiento y drenaje en el río Carrocedo, desde los lavaderos de Llanes hasta el puente en la carretera de Torrelavega a Oviedo, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad de... (se expresará en letra) para lo cual acompaña por separado el resguardo del depósito que previene la condición tercera del pliego.

Fecha y firma:

R. al núm. 3.635

SUBASTA

El día 5 de Enero de 1920, a las doce, se venderá en pública subasta extrajudicial, en la Notaría de don Secundino de la Torre, a instancia de un acreedor hipotecario, la «Posesión de Baselde», sita en término de este nombre, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo, compuesta de las fincas siguientes:

1 Huerta de Contra Caña, a labor y peñedo, de diez días de bueyes, linda al Oeste camino real, Sur Huerta de Tras de Casa, Poniente bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz, Norte de los herederos de D. Ramón Casaprin y Ramón García.

2 Prado, tierra labradía y castañedo, cerrado todo sobre sí, de diez días de bueyes, linda al Este boca de esta casería, Oeste y Sur caminos, Norte bienes de herederos de D. Ramón Casaprin.

3 Roza, de cinco y medio días de bueyes, linda al Este castañedo de Bartolomé García y Francisco González Pompés, Oeste y Sur marcial de la herencia de D. Ramón González Díaz, Norte monte de herederos de D. Ramón Casaprin.

4 Casa con su lagar y artefacto, plazuela y arbolado, de 7,14 áreas; linda al Este calleja y bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz, Norte y Sur bienes de la misma herencia, Oeste camino.

5 Prado y pomarada delante de la casa principal y al lado del Sur, cerrado por tres partes, con manzanos y otros árboles, de una hectárea; linda al Este camino, Sur, Oeste y Norte bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz.

6 Pomañada de Tras de la Casa, a prado y arbolado, cerrada sobre sí, de 1,90 hectáreas; linda al Este camino, al Sur, Oeste y Norte bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz.

7 Labor, prado y arbolado Tras de la Casa de Carlos Mier, de 87 áreas, cerrada sobre sí; linda al Norte y Este bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz, Sur y Oeste camino, y bienes de dicha herencia.

8 Brez y labor de Sobre la Fayona, de 1,80 hectáreas; linda al Norte bienes de José Brañes, Oeste de este mismo y de la herencia de D. Ramón González Díaz, Sur camino y bienes de la misma herencia, Este bienes de D.ª Rosario Busto.

9 La Fayona, a prado y castañedo, de una hectárea 84 áreas; linda por todas partes bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz.

10. Tierra de Folgueras, a labor, cerrada sobre sí, de 54 áreas; linda al Este y Sur camino, Oeste y Norte bienes de la herencia de don Ramón González Díaz.

Tipo para la subasta 43.400 pesetas.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1919.

Esc. Tip. del Hospicio provincial